

REF.:

a) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de fecha 09 de marzo de 1994.

b) Resolución exenta N° 373, de fecha 23 de febrero de 2021, que ordena medidas provisionales pre-procedimientos que indica a Don Ambrosio Aguilar Gallardo.

c) Resolución Exenta N°1/ROL D-080-2021, que formula cargos que indica a Ambrosio Aguilar G.

d) Resolución que aprueba el PdC: 2/2021

**Castro, 11 de noviembre de 2021**

**SEÑOR (A)  
MONSERRAT ESTRUCH FERMA  
FISCAL INSTRUCTORA  
SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE  
LOS LAGOS  
PRESENTE**

De mi consideración:

Junto con saludar y conforme a los antecedentes indicados en referencia, el ASTILLERO AMBROSIO AGUILAR, R.U.T. [REDACTED] ubicado en [REDACTED] [REDACTED] a través de la presente y en ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Medio Ambiente, regulado por la Ley N°19.300, solicita ampliación de plazos para dar cumplimiento al identificador N° 4 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución citada en referencia

La acción del Identificador N°4, indica lo siguiente: “Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente

autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA”.

Cabe señalar que, en la región de Los Lagos, no existen Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFAs) y la ETFA más cercana, se encuentra ubicada en Región del Bío Bío, por lo tanto, para la ejecución de las actividades y logística del Identificador N° 4 del Programa de Cumplimiento, es necesario coordinar el traslado de profesionales desde otras regiones, debido a falta de disponibilidad de estas entidades en el Sur del país.

Saluda atentamente a Ud.,

**ASTILLERO AMBROSIO AGUILAR A.**  
**Representante legal**